

ORDEN DE INICIO

Expediente: P.A. HUPA 11/19

OBJETO DEL CONTRATO

Este contrato tiene por objeto la adquisición de **Equipos de Anestesia Epidural y Sensores de Monitorización de la Profundidad Anestésica** para el Servicio de Anestesiología Reanimación y Terapéutica del dolor del Hospital Universitario Príncipe de Asturias.

EXISTENCIA DE NECESIDAD

El jefe del Servicio de Anestesiología Reanimación y Terapéutica del dolor, actuando como órgano promotor de la presente contratación, constata la existencia de una necesidad a cubrir mediante la adquisición de Equipos de Anestesia Epidural y Sensores de Monitorización de la Profundidad Anestésica para llevar a cabo el compromiso institucional con la Dirección General de Coordinación de la Asistencia Sanitaria –Unidad de Gestión del Plan de Infraestructuras-, con pleno sometimiento a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad social y medioambiental.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se considera sistema idóneo el procedimiento abierto con pluralidad de criterios, en aplicación de los artículos 131.2, 145.2, 146.2 y 156 de la LCSP. La elección del procedimiento abierto se realiza de conformidad con el artículo 116.4 de la LCSP con el fin de promover la mayor transparencia y concurrencia posibles, teniendo en cuenta su cuantía y que el objeto del contrato posibilita que todo empresario interesado pueda presentar proposiciones sin que existan más limitaciones que los requisitos generales para contratar.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

a) Acreditación de la solvencia económica y financiera

Artículo 87 de la LCSP, apartado/s:

87.1 a) Volumen anual de negocios o bien volumen anual de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario y de presentación de las ofertas en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios. El volumen de negocios mínimo anual exigido no excederá de una vez y media el valor estimado del contrato.

Criterios de selección: Presentación de una declaración sobre el volumen anual de negocios que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato, acompañada de las cuentas anuales del referido ejercicio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

En caso de que algún licitador no se presente a la totalidad de los lotes, las referencias al presupuesto máximo de licitación se entenderán hechas en relación con el fijado por la Administración para los citados lotes. A dichos efectos el licitador deberá indicar el número de lote/s a los que licite.

En el caso que la firma licitadora se haya constituido dentro de los tres años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento podrá acreditar la solvencia económica y financiera tal y como recoge el art. 87.1.c) mediante una Declaración del Patrimonio neto, o bien ratio entre activos y pasivos, al cierre del

último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales por importe una vez y media del presupuesto máximo de licitación, IVA excluido.

b) Acreditación de la solvencia técnica

Artículo 89 de la LCSP, apartado/s:

89.1 a) Relación de los principales suministros realizados, durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado, acreditándolo mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

Criterios de selección: Presentación de un mínimo de tres certificados dentro de los tres últimos ejercicios referidos a suministros de naturaleza análoga a los del objeto del presente contrato.

89.1 f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas

Criterios de selección:

Certificado UNE-EN ISO 9001:2008 (o posterior) "Sistemas de gestión de la calidad" de la empresa licitadora o Certificado UNE-EN ISO 13485:2012 (o posterior) "Productos sanitarios. Sistemas de gestión de calidad. Requisitos para fines reglamentarios".

En el caso que la firma licitadora se haya constituido dentro de los cinco años inmediatamente anteriores a la convocatoria de este procedimiento podrá acreditar la solvencia técnica tal y como recoge el art. 89.1.h) con indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad, y/o indicación de las sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

Atendiendo al contenido del **artículo 145** de la **LCSP** se establecen los siguientes criterios de valoración de ofertas por considerarse idóneos para la adjudicación del contrato a la oferta que represente la mejor relación calidad/precio atendiendo a la naturaleza de este y a la salvaguardia del principio de proporcionalidad.

- Criterios relacionados con el coste de la proposición y en consideración del precio: 70 %
- Criterios cualitativos evaluables mediante fórmulas: 30 %

LOTE 1 Equipo de Anestesia epidural

- Conector del catéter al filtro sin mecanismos de rosca que aumenten la superficie de contacto.....16 puntos
- Línea de color amarillo en catéter epidural6 puntos
- Conector y filtro de color amarillo6 puntos
- Etiqueta identificativa de color amarillo con la leyenda EPIDURAL, según resolución del 609/2016 del SERMAS.....2 puntos

LOTE 2 Sensor de Monitorización de la profundidad anestésica

- Evidencia científica de nivel 20 puntos.
- A la oferta que presente mayor número de estas evidencias se asignará la puntuación máxima, puntuándose proporcionalmente el resto de las ofertas.

- Servicio técnico con capacidad certificada para la reparación y revisión de los monitores y/o módulos..... 2 puntos.
 - Sensores para adulto, pediátrico y bilaterales..... 8 puntos
- TOTAL 100 puntos

JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

En base a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP, se establecen los siguientes criterios a aplicar, en el caso de que, una vez utilizados los criterios de adjudicación previstos, dos o más proposiciones estuvieran empatadas:

Los establecidos en la **Cláusula 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas particulares**.

CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Atendiendo al contenido del artículo 202 de la LCSP es condición especial de ejecución el cumplimiento de alguna de las dos condiciones siguientes:

- a) El licitador propuesto para la adjudicación deberá acreditar mediante declaración responsable que la empresa tiene adoptadas medidas para la promoción de reciclado de productos y el uso de envases reutilizables.
- b) Deberá acreditar mediante declaración responsable que garantiza la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y cumple con los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables.

No procederá la adjudicación al licitador que no cumpla con, al menos, uno de los dos requisitos expuestos.

Asimismo se compromete a acreditar el cumplimiento de la referida condición ante el órgano de contratación cuando sea requerido para ello. A los efectos de comprobar el cumplimiento, el responsable del contrato podrá hacer uso de las facultades de comprobación de la declaración responsable, y requerir al efecto, si lo considera necesario, la presentación de los correspondientes justificantes documentales.

Se establecen estas condiciones especiales de ejecución al estar adecuadamente vinculadas al objeto del contrato, no resultando discriminatorias y siendo compatibles con el Derecho de la Unión Europea y considerándose de obligada observancia por el adjudicatario.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y MÉTODO DE ESTIMACIÓN DEL MISMO

El valor estimado es de 344.954,17 euros. Se ha tenido en cuenta para su cálculo la Base imponible del presupuesto de licitación más el importe de las posibles prórrogas previstas y la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por 100 del precio del contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN

22 meses, con una duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 44 meses, conforme al artículo 29 de la LCSP.

PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS

Las ofertas se presentarán utilizando medios electrónicos, conforme el punto 12 de la cláusula 1.

En el Portal de la Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (URL <http://www.madrid.org/contratos>) se ofrece la información necesaria y el acceso al sistema de licitación electrónica que debe utilizarse. Para la presentación de ofertas por medios electrónicos deben tenerse en cuenta las indicaciones de la cláusula 11 del pliego de cláusulas administrativas particulares.

El Director Gerente del Hospital Universitario Príncipe de Asturias, en virtud de las atribuciones conferidas por la Resolución de 25 de febrero de 2011, de la Viceconsejería de Sanidad, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria (B.O.C.M. nº 76 de 31/03/2011),

RESUELVE

ORDENAR el inicio y la tramitación del expediente de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para la adquisición de equipos de anestesia epidural y sensores de monitorización de la profundidad anestésica cuyo presupuesto base de licitación asciende a 198.759,31.-€ (*Base Imponible 164.263,89€; IVA 34.495,42 €*).

Alcalá de Henares, a 18 de febrero de 2019

EL VICECONSEJERO DE SANIDAD

P.D. EL GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS

(Resolución 25/02/2011, B.O.C.M. nº 76, de 31/03/11)

Fdo.: Félix Bravo Sanz


